



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 AGO 2012

Expte. N° 4.869/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con la presentación efectuada por la Sra. Patricia Viviana MANJARRES, con fecha 22 de setiembre de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la misma denuncia ilegitimidad a la resolución H-N° 1339-10 relacionada con el llamado a Concurso Categoría 3 – Jefe del Departamento de Alumnos de la Facultad de Humanidades, en razón de que uno de los postulantes se encontraba con licencia médica, para lo cual presenta fotocopia del certificado médico del Sr. Sergio ENCINAS de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA – Reconocimiento médico.

QUE la Sra. Decana de la FACULTAD DE HUMANIDADES, a fs. 7 solicita a Asesoría Jurídica dictamen sobre la presentación efectuada por la Sra. MANJARRES.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 12.379 aconseja requerir a la Sra. MANJARRES cómo obtuvo la información referida a la justificación médica del Sr. Encinas, como así también manifieste puntualmente cuáles son las irregularidades cometidas en el ámbito de la Facultad de Humanidades, a los fines de iniciar las investigaciones correspondientes.

QUE en tal sentido la Sra. Decana solicita a fs. 11 la información requerida, no habiendo recibido presentación al respecto por parte de la denunciante.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 493 analizada la conducta de la Sra. Patricia MANJARRÉS, personal de apoyo universitario, categoría 5 del tramo administrativo que desempeña funciones en la Secretaría de Bienestar Universitario, entiendo que la misma incurrió en una negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones ya que omitió brindar información de todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio a la institución universitaria, determinado en el inciso g) del artículo 12 del Decreto N° 366/06, correspondiendo la sanción de apercibimiento.

QUE SECRETARÍA GENERAL, a fs. 16 informa que se cumplió con lo aconsejado por la citada Dirección, no habiendo presentado la Sra. MANJARRÉS descargo ni pruebas pertinentes si los hubiere.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Aplicar a la Sra. Patricia Viviana MANJARRES, personal de apoyo universitario, categoría 5 de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, la sanción de un apercibimiento, de acuerdo a lo estipulado en el inciso g) artículo 12 del Decreto N° 366/06.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Bienestar Universitario, Dirección General de Personal e interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Ingl. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 05 57-12